

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de diciembre de 2020.

Se da cuenta a la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera al recurrente **C. (...)**, del informe recibido a través de correo electrónico el día 25 de noviembre de 2020 dos mil veinte con anexos presentados por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR** Hidalgo; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 148, 149, 151, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista al Recurrente **C. (...)** por el termino de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR** Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información, decretando **SOBRESEIMIENTO** y ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.

